

0528-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con doce minutos del seis de marzo de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, por destitución de los titulares.

Mediante auto n.º 2564-DRPP-2021 de las trece horas veinticuatro minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral le comunicó al PNG que la estructura del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera completa.

En atención a lo dispuesto por el Tribunal de Ética y Disciplina del PNG, según resolución n.º 2024-015 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro (*contenida en el expediente n.º 015-2024-TEDPNG*), esta Administración procedió con la destitución de todos los ciudadanos acreditados como integrantes propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía, las cinco delegaciones territoriales propietarias y las dos delegaciones territoriales suplentes, del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia.

En auto n.º 0231-DRPP-2025 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, esta Administración decretó la no acreditación de los acuerdos adoptados mediante la celebración de la asamblea de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, ya que dicha actividad partidaria no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

En fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticinco, el PNG celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando todos los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, una fiscalía propietaria y suplente, cinco delegaciones territoriales propietarias y una delegación territorial suplente, del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Andrea Paola Sancho Villalobos, cédula de identidad n.º 402270432, Franciny Sáenz Prendas,

cédula de identidad n.º 602750531, Karen Beatriz Cea Cea, cédula de identidad n.º 801550738 y Manuel Beingolea Barboza, cédula de identidad n.º 800640144; además, en fecha veintiséis de febrero de los corrientes, al PNG presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Heredia, las manifestaciones de aceptación de las señoras Denis Roxana Vargas Carmona, cédula de identidad n.º 104230231 y Santiago Elizondo Vargas, cédula de identidad n.º 111540925; lo anterior siendo que las designaciones de todos los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111540925	SANTIAGO ELIZONDO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
801510149	MARIA MATILDE MORENO VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401030267	OLDEMAR ROJAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
402270432	ANDREA PAOLA SANCHO VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
800640144	MANUEL BEINGOLEA BARBOZA	SECRETARIO SUPLENTE
801550738	KAREN BEATRIZ CEA CEA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602750531	FRANCINY SAENZ PRENDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104230231	DENIS ROXANA VARGAS CARMONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112960813	LIZBETH ELIZONDO TERCERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801510149	MARIA MATILDE MORENO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401030267	OLDEMAR ROJAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111540925	SANTIAGO ELIZONDO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniega la acreditación del señor **José Mauricio Morales Cascante**, cédula de identidad n.º 111540911, como fiscal suplente, ya que ese cargo no resulta parte de la conformación de las estructuras a escala cantonal del PNG (*artículo veintiséis, inciso a), del estatuto de la agrupación política*).

Asimismo, se deniega la acreditación del señor **Morales Cascante** como delegado territorial suplente, ya que realizadas las verificaciones mediante el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (*SINCE*) se tiene que el ciudadano incumple el requisito de inscripción electoral, al estar registrado como elector del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, desde el día tres de octubre de

dos mil veintitrés (*artículo siete del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Quedan vacantes en el PNG las dos delegaciones territoriales suplente del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, que podrán ser designadas en el momento en que la agrupación política lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref., No.: S 2173, 2244-2025